

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de abril de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20200021400**

C2

ACEPTAR el LLAMAMIENTO EN GARANTIA que formula la EPS FAMISANAR SAS contra CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM.

Del presente llamamiento y sus anexos córrase traslado a la LLAMADA EN GARANTIA por el término de la demanda inicial.

Como la llamada en garantía es parte procesal, Notifíquesele por Estado esta providencia.

Para los efectos, acorde al art 8 y párrafo del art 9 del decreto 806 de 2020 remítase copia de esta providencia, del escrito de llamamiento y sus anexos al apoderado de la llamada y al extremo demandante.

NOTIFÍQUESE (3)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

vprl

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1cef58e5a1782eaefff11f6b8fe6c4ac6f4cb34906e433e0dc40b810d97d9b8**

Documento generado en 05/04/2021 07:05:25 AM